

RESUMEN SIMPLIFICADO NUEVO CÁLCULO IRPF – LEY 19.321

¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS EN LAS RETENCIONES MENSUALES?

El **único cambio dispuesto en las retenciones mensuales** está vinculado a aquellos trabajadores que perciban ingresos mensuales **inferiores a \$ 27.000 nominales**, sin considerar el aguinaldo y el salario vacacional, y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- No hayan optado por liquidar el tributo del ejercicio como núcleo familiar
- No hayan obtenido en el ejercicio, rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia, gravadas por IRPF o por IRAE.

Los trabajadores que verifiquen las condiciones antes mencionadas y presenten una **declaración jurada** ante el responsable informando el cumplimiento de las mismas, quedarán **excluidos de la retención mensual**. **Esto será aplicable para las rentas devengadas a partir del 1º de julio de 2015.**

La declaración informativa podrá efectuarse en cualquier momento del ejercicio y tendrá efecto a partir del mes siguiente al que fue recepcionada por el responsable, salvo que hubiera sido realizada al inicio de la relación laboral, en cuyo caso surtirá efecto a partir de ese momento.

Cuando se verifiquen modificaciones en la situación del trabajador que le impidan mantener la exclusión, éste deberá realizar una declaración rectificativa, que tendrá efecto a partir del mes siguiente al que fue recepcionada por parte del responsable.

Cuando el importe de las partidas gravadas, excluido aguinaldo y salario vacacional supere los \$ 27.000 mensuales el responsable deberá retener, aún cuando haya recibido la declaración informativa por parte del trabajador.

Cabe destacar, que **continuará practicándose mensualmente** el régimen aplicable para aquellos trabajadores con una base imponible de IRPF (excluido el aguinaldo) superior a 10 BPC mensuales (\$ 30.520), consistente en un **incremento del 6%** sobre los montos gravados por aportes personales jubilatorios, (remuneración mensual y retroactividades, conceptos 1 y 3 de nómina).

¿EN QUÉ CONSISTE EL CAMBIO EN LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE IRPF DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES?

El cambio introducido en el cálculo anual del impuesto consiste en considerar al **aguinaldo y al salario vacacional** en **forma independiente** del resto de las partidas computables para el IRPF, aplicándoles una **tasa proporcional única**, igual a la **mayor alícuota** que corresponda pagar al contribuyente considerando exclusivamente el resto de las partidas gravadas.

La reglamentación aclara que las partidas de aguinaldo y salario vacacional que deben considerarse en forma independiente son las **obligatorias por disposiciones legales**, quedando expresamente **excluidas** las **obligatorias** en razón **de convenios colectivos**.

Los contribuyentes cuyas rentas totales del trabajo en relación de dependencia no superen los \$ 324.000 de ingresos anuales y cumplan con la formalidad de presentar la declaración jurada informando el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas por la normativa, quedarán excluidos del ajuste anual. En caso de que hubieran sido objeto de retenciones podrán solicitar la devolución de las mismas en los términos y condiciones que establezca la DGI.